

02/17-13-T1

.12.
XCC
CP



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. T.4766-SNJ-13-220

Quito, 14 de marzo de 2013

Señor Doctor
Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar copias certificadas de los acuerdos bilaterales de Protección Recíproca de Inversiones, suscritos por la República del Ecuador con las repúblicas de Bolivia, Italia y Perú, los mismos que contienen cláusulas contrarias a la Constitución y lesivas para los intereses nacionales, como la de someter al Estado ecuatoriano a arbitrajes internacionales para la solución de conflictos relativos a dichos acuerdos, desconociendo la jurisdicción ecuatoriana.

Los tribunales arbitrales a los que dichos tratados obligan a someter jurisdiccionalmente al Ecuador, (la mayoría con sede en Washington), al resolver controversias entre compañías extranjeras y el Estado ecuatoriano, no suelen tomar en cuenta el derecho ecuatoriano, sino que valoran *peculiarmente* el concepto de "inversión", llegando a desconocer el derecho nacional cuando consideran que las medidas legislativas tomadas por la República del Ecuador han sido "arbitrarias" o "discriminatorias".

Lo que es peor, a pesar de que la mayoría de estos tratados han respetado la soberanía tributaria de los países receptores de inversión, los tribunales arbitrales la han desconocido en ocasiones, cuando han considerado que una medida tributaria es "confiscatoria".



12
Trece
(12)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Para evitar que situaciones como la expuesta sigan perjudicando al país y en consecuencia a sus ciudadanos, en cumplimiento del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, concordante con el artículo 112 numeral 4 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales, corresponde a la Corte Constitucional emitir dictamen de constitucionalidad, previo y vinculante a la denuncia de los tratados internacionales que, como en estos casos, atribuyen competencias propias del orden jurídico interno a organismos internacionales o supranacionales.

Por lo expuesto, solicito a la Corte Constitucional, por su interpuesta persona, dictamen favorable para la denuncia de los acuerdos bilaterales de Protección Recíproca de Inversiones, suscritos por la República del Ecuador con los referidos Estados, cuyo detalle es el siguiente:

| No. | PAÍS | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | DECRETO EJECUTIVO DE RATIFICACIÓN |
|-----|---------|-----------------------|-----------------------------------|
| 1 | BOLIVIA | 25 de mayo de 1995 | 352-B, de 2 de junio de 1997 |
| 2 | ITALIA | 25 de octubre de 2001 | 544-A, 25 de junio de 2003 |
| 3 | PERÚ | 7 de abril de 1999 | 1325-A, 1 de octubre de 1999 |

Hago propicia la ocasión para expresar a usted el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

| | |
|--|-------------|
| CORTE CONSTITUCIONAL SECRETARIA GENERAL | |
| Recibido el día de hoy..... | 14/03/2017 |
| Con 31 h. en cuenta..... | A las 12:11 |
| Por..... | J.O.A.U. f) |
| DOCUMENTOLOGIA | |
| SECRETARIO GENERAL | |